"LINEAMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO, GERENTES/AS GENERALES Y TRABAJADORES/AS DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA RESPECTO A LA NEUTRALIDAD Y PROSELITISMO POLÍTICO"

Formulados por: Dirección de Sociedades de Beneficencia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad

I. OBJETIVO

Establecer la base normativa sobre neutralidad y proselitismo político, aplicable para el ejercicio de las funciones de miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia.

II. FINALIDAD

Contribuir al ejercicio neutral y transparente de las funciones de miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, en el marco, o no, de Procesos Electorales Generales, Elecciones Regionales, Elecciones Municipales, Elecciones Municipales Complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria, y que, los recursos de las Sociedades de Beneficencia, no sean utilizados de forma directa o indirecta, a favor o en contra, de cualquier candidato/a u organización política.

III. JUSTIFICACIÓN

En el año 2018, con la aprobación y publicación del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, se proveyó un marco normativo que regula su naturaleza jurídica, finalidad, estructura orgánica, así como las funciones de miembros del Directorio y Gerentes/as Generales, como máximos representantes y gestores de las mencionadas Sociedades de Beneficencia. La referida normativa coadyuva a la reducción de riesgos en el incumplimiento de los principios de imparcialidad y neutralidad, que deben caracterizar la gestión de las Sociedades de Beneficencia, a nivel nacional.

Conforme se ha establecido en el artículo 2 del citado Decreto Legislativo, las Sociedades de Beneficencia tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Para asegurar la adecuada y oportuna provisión de los servicios de protección social, en el marco de las normas y políticas nacionales existentes, el Decreto Legislativo N° 1411, desarrolló las funciones de las Sociedades de Beneficencia, el Directorio y la Gerencia General.

Al respecto, las Sociedades de Beneficencia tienen como parte de sus funciones la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de sus servicios de protección social y las actividades comerciales dirigidas a su desarrollo y fortalecimiento. En ese sentido, el Directorio y la Gerencia General hacen cumplir las políticas, los lineamientos y las normas emitidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; además, cautelan que los recursos obtenidos de las actividades comerciales se orienten al cumplimiento de su finalidad. Por su parte, la Gerencia General debe cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, adoptando las medidas necesarias como representante legal y máxima autoridad administrativa en las Sociedades de Beneficencia.

Las referidas funciones se encuentran orientadas al cumplimiento de su finalidad; en consecuencia, sus miembros deben trabajar exclusivamente para ello, considerando, además, que son designados por entidades públicas y participan en la gestión de las Sociedades de Beneficencia en su representación.

Atendiendo a lo expuesto, en aras de garantizar el cumplimiento de la finalidad de las Sociedades de Beneficencia, en todo contexto político y electoral es necesario e importante proporcionar a miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, lineamientos que regulen el desempeño de sus funciones, con relación al proselitismo político y la neutralidad en el marco, o no, de Procesos Electorales Generales, Elecciones Regionales, Elecciones Municipales, Elecciones Municipales Complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria.

En el mismo sentido, es necesario establecer el mecanismo para solicitar y otorgar licencia a los/as Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, que manifiesten su decisión de participar en los comicios de elección popular; licencia que debe ser otorgada por la Sociedad de Beneficencia que corresponda.

Al respecto, los Lineamientos para el desempeño de miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia respecto de la neutralidad y proselitismo político, pretenden también orientar y brindar información respecto de las funciones de miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, para que identifiquen las situaciones que, eventualmente, podrían comprometer su gestión y afectar el trabajo e imagen de las Sociedades de Beneficencia, evitando, del mismo modo, la utilización de sus recursos para fines políticos.

Finalmente, los lineamientos contribuyen a la neutralidad, transparencia, probidad, integridad y discreción de la gestión de las Sociedades de Beneficencia y, por ende, de los servicios de protección social que brindan a las poblaciones vulnerables.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- 4.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables
- 4.6. Decreto de Urgencia N° 009-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables
- 4.7. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- 4.8. Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- 4.9. Resolución Ministerial N° 140-2023-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2023-MIMP "Gestión de proyectos normativos en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables"
- 4.10.Resolución N° 0922-2021-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral

V. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de aplicación a miembros de Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, a nivel nacional, así como de todos los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales Provinciales y las áreas competentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones:

Para la aplicación de los presentes Lineamientos, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

6.1.1 Neutralidad

Es el deber esencial del miembro del Directorio, Gerente/a General y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, para actuar con imparcialidad y libre de intereses ajenos a la Sociedad de Beneficencia en el ejercicio de sus funciones, actuación que debe permanecer durante los períodos de Procesos Electorales Generales, Elecciones Regionales, Elecciones Municipales, Elecciones Municipales Complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria.

6.1.2 Organización política

Son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado, cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país, dentro del marco de la Constitución. Abarcan los Partidos Políticos que se encuentran inscritos (la denominación "partido" se reserva a los reconocidos como tales por el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de elecciones), a los que se encuentran en proceso de inscripción, a los movimientos regionales y las alianzas electorales.

6.1.3 Propaganda política

Es una herramienta de comunicación que transmite información con la finalidad de influir en la actitud de una comunidad, respecto a una determinada organización política, partido candidato/a, lista u opción en consulta, con la finalidad de conseguir un resultado electoral.

6.1.4 Proselitismo político

Es cualquier actividad realizada y destinada a captar seguidores/as para fines políticos, o para favorecer o perjudicar los intereses de partidos políticos u organizaciones políticas de cualquier índole, o de sus representantes.

6.1.5 Transparencia

Es la provisión o publicación proactiva de datos e información relevante, completa y oportuna, y de interés, sobre la gestión y prestación de servicios de protección social por las Sociedades de Beneficencia, requerida por su Directorio, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y/o por la población.

6.2 Principios:

Para la aplicación de los presentes Lineamientos, se debe tener en cuenta los siguientes principios:

6.2.1. Discreción

Es la reserva respecto de los hechos o información de la que tengan conocimiento, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan como miembros del Directorio, Gerentes/as Generales o trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia.

6.2.2. Imparcialidad

Es la inexistencia de ideas preconcebidas, a favor o en contra, de alguien, con respecto a un asunto determinado, que permite juzgar con rectitud, y adoptar decisiones objetivas, que estén orientadas al cumplimiento de la finalidad social de las Sociedades de Beneficencia.

6.2.3. Integridad

Es la actuación coherente con los principios y la normativa vigente aplicable a las Sociedades de Beneficencia.

6.2.4. Probidad

Es la actuación con ética, procurando satisfacer el interés general de las personas en situación de vulnerabilidad, población objetivo de los servicios de protección social de las Sociedades de Beneficencia, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Lineamiento 1: Participación de miembros del Directorio en comicios electorales

- 7.1.1 Miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia son designados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Regionales, sin que ello implique la generación de un vínculo laboral con las referidas entidades.
- 7.1.2 La designación de miembros del Directorio está basada en la confianza y, en atención a sus funciones, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1411 y su modificatoria, éstas son incompatibles con su participación como candidatos/as a elección popular.
- 7.1.3 En caso algún miembro del Directorio decida participar como candidato/a en los comicios electorales, previamente deberá renunciar a su designación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Gobierno Local Provincial o el Gobierno Regional, según corresponda. La renuncia deberá ser presentada hasta 120 días antes de la realización de los comicios electorales.

7.1.4 La aceptación de la renuncia de miembros del Directorio, en representación de los Gobiernos Locales Provinciales, o los Gobiernos Regionales, según corresponda, deberá ser aceptada en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde el día siguiente de recibida la renuncia; dichas instancias deberán comunicar la remoción de los/as mismos/as a la Dirección de Sociedades de Beneficencia, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la comunicación formal.

7.2 Lineamiento 2: Participación de las Sociedades de Beneficencia en actividades de proselitismo político

7.2.1 Actividades de las Sociedades de Beneficencia y proselitismo político

Las actividades que realizan las Sociedades de Beneficencia para el diseño, implementación, supervisión, seguimiento y evaluación de los servicios de protección social, no son compatibles con el proselitismo político que realizan las organizaciones políticas, o candidatos/as de comicios electorales.

7.2.2 Impedimento para realizar actividades de proselitismo político

Miembros del Directorio, Gerente/a General y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, en ejercicio de sus funciones, o utilizando su cargo o recursos en las Sociedades de Beneficencia, no deben realizar actividades de proselitismo político, o difundir, o participar, en actividades de propaganda política, de las organizaciones políticas, o candidatos/as que se encuentren participando en comicios electorales.

7.2.3 Neutralidad y debida diligencia

Miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as, garantizan su absoluta neutralidad en el ejercicio de sus funciones y tienen el deber de informarse sobre los impedimentos que rigen antes y durante el período electoral, para no incurrir en conductas ajenas al cumplimiento de sus funciones y así afectar el cumplimiento de la finalidad de las Sociedades de Beneficencia.

7.2.4 Actividades incompatibles con la labor de las Sociedades de Beneficencia Constituyen actividades incompatibles con la labor de las Sociedades de Beneficencia y de las funciones de miembros del Directorio, Gerente/a General y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, las siguientes:

a. La organización o realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos de propaganda electoral, en favor, o en contra, de cualquier organización política, candidato/a u opción en consulta, dentro de la sede principal o servicio de protección social.

- Emplear el patrimonio, o los recursos institucionales de la Sociedad de Beneficencia, para apoyar a organizaciones políticas o candidatos durante cualquier actividad política.
- c. La instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité político.
- d. Utilizar los muros o fachadas de la sede principal, o servicios de protección social de la Sociedad de Beneficencia, para realizar pintas, fijar o pegar carteles, con excepción de que sea por fines comerciales (paneles publicitarios o de otro tipo que difunda las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, en beneficio de la Sociedad de Beneficencia).
- e. Difundir propaganda electoral o recolectar firmas para adhesión a organizaciones políticas en los/as trabajadores/as, usuarios/as y la comunidad en general.
- f. El uso de banderas, divisas u otros distintivos en favor de alguna organización política, candidato/a u opción de consulta, dentro de la sede principal, establecimientos de actividades comerciales, o servicios de protección social de la Sociedad de Beneficencia.
- g. Insertar en los bienes de las Sociedades de Beneficencia cualquier símbolo, lema, imagen, fotografía, pin, logo, calcomanía, o similar, que identifique o promueva, directa o indirectamente, los intereses electorales de cualquier organización política, candidato/a u opción de consulta. Difundir en la Sociedad de Beneficencia información sobre encuestas electorales, propaganda electoral o similares.

7.2.5 Actividades incompatibles con las funciones de miembros del Directorio y Gerentes/as Generales

Constituyen actividades incompatibles con la función de miembros del Directorio o Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia:

- a. Emitir opinión a favor o en contra, a través de cualquier medio de comunicación e información interna o externa, sobre las condiciones personales, profesionales o académicas de cualquier candidato/a; o sobre el ideario o programa de gobierno de cualquier organización política; o, sobre la idoneidad de cualquier organización política, candidato/a u opción de consulta para intervenir en el proceso electoral o ejercer el poder político.
- b. Imponer o sugerir a los/as trabajadores/as y usuarios/as la afiliación a determinadas organizaciones políticas, la participación en eventos políticos, al voto por cierto candidato/a, o hacer valer la influencia de su cargo para coactar el ejercicio del sufragio.
- c. Obtener ventajas indebidas para favorecer a una organización política, candidato/a u opción de consulta y/o perjudicar a estas en un determinado proceso electoral.

- d. Efectuar o participar en reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, en ejercicio de sus funciones, o utilizando su cargo o bienes o recursos de las Sociedades de Beneficencia.
- e. Realizar o participar en actividades de proselitismo político, propaganda política, y/o propaganda electoral, durante el ejercicio de la función como miembro del Directorio o Gerente/a General.
- f. Proponer y aprobar documentos de gestión que, de manera directa o indirecta, autoricen o faciliten la realización de proselitismo político, propaganda política y/o propaganda electoral.
- g. Destinar los ingresos provenientes de las actividades comerciales, bienes muebles e inmuebles para realizar proselitismo político, propaganda política y/o propaganda electoral.
- h. Aceptar donaciones de cualquier candidato/a u organización política.

En el caso de miembros del Directorio, participar como candidato/a en comicios electorales, es una actividad incompatible con su función.

7.3 Lineamiento 3: Participación en propaganda política de miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia

7.3.1 Prohibición general de difusión de propaganda política

Miembros del Directorio, Gerentes/as Generales o trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, no deben aparecer en propaganda política y electoral, sea esta a través de su imagen, nombre, voz, cargo, o cualquier otro medio que de forma indubitable lo/a identifique, tales como: medios impresos, spots televisivos o radiofónicos, letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos, altoparlantes, boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, panfletos, camisetas u otra indumentaria, calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles, diarios y revistas (periódicos o no), televisión de señal abierta o cerrada, radiodifusión, internet, u otros conexos.

7.3.2 Prohibición de financiamiento de propaganda política

Miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y los/as trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, no difunden o destinan recursos para la propaganda de organizaciones políticas, candidatos/as a algún cargo de elección popular u opción en consulta.

7.4 Lineamiento 4: Participación de miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as en proselitismo político

7.4.1 Participación en actos públicos en época electoral

Miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, son responsables de cautelar que su participación en actos públicos, como inauguraciones, celebraciones, actos protocolares, entre otros, donde participen en representación de la Sociedad de Beneficencia, no impliquen directa o indirectamente, o se conviertan en actos de proselitismo político, sobre todo en períodos electorales, considerando que son actos incompatibles con el ejercicio de sus funciones.

7.4.2 Donaciones en campaña electoral

Miembros del Directorio, Gerentes/as Generales y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, ejercen sus funciones orientadas al cumplimiento de su finalidad, siendo incompatible con ello la realización o recepción de donaciones ocasionales, o extraordinarias, que se realizan como parte de actividades de proselitismo político, propaganda política o propaganda electoral, liderada por una organización política o un/a candidato/a.

7.4.3 Comunicaciones de las Sociedades de Beneficencia no consideradas como proselitismo político

No se enmarcan dentro de la definición de proselitismo político, las siguientes comunicaciones:

- a. Las notas de prensa, siempre que no contengan o hagan alusión a colores, nombres, frases o textos, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con una organización política
- b. Las comunicaciones internas e interinstitucionales, siempre que no se relacionen con propaganda política con fines electorales.
- c. Los avisos sobre procesos de contratación y otros propios de la gestión de las Sociedades de Beneficencia
- d. La publicación de cualquier otra información relacionada con la gestión de la Sociedad de Beneficencia

7.5 Lineamiento 5: Licencia al/a la Gerente/a General o trabajador/a de la Sociedad de Beneficencia por participación en los comicios electorales

7.5.1 Licencia de el/la Gerente/a General

El/la Gerente/a General solicitará la licencia correspondiente ante el Directorio de las Sociedades de Beneficencia, hasta 120 días antes de la realización de los comicios electorales.

7.5.2 Licencia de los/as trabajadores/as

Los/as trabajadores/as de la Sociedad de Beneficencia que decidan participar en comicios electorales, solicitarán su licencia ante la Gerencia General hasta 120 días antes de la realización de los comicios electorales.

7.5.3 Inicio del trámite para el otorgamiento de la licencia

De ser favorable la evaluación, la Sociedad de Beneficencia correspondiente, iniciará el procedimiento para la emisión del acto administrativo que otorgue la licencia sin goce de haber por participación política, notificando la decisión a el/la Gerente/a General y/o trabajador/a de dicha entidad.

7.5.4 Criterios a evaluar en el caso de el/la Gerente/a General

En el caso de el/la Gerente General, el Directorio evaluará lo siguiente:

- a. La posible alteración en la gestión de la administración de la Sociedad de Beneficencia
- b. La verificación del plazo establecido para solicitar la licencia sin goce de haber por participación política.

7.5.5 Criterio a evaluar en el caso de licencia de los/as trabajadores/as

Para la evaluación de la solicitud de licencia para participar en comicios electorales que presenten los/as trabajadores/as, el/la Gerente/a General evaluará lo siguiente:

La verificación del plazo establecido para solicitar la licencia sin goce de haber por participación política.

7.5.6 Plazo para la atención de la solicitud de licencia

El plazo para comunicar al/a la solicitante sobre los resultados de la evaluación, sea ésta positiva o negativa, en cuanto al acto administrativo de contar con licencia sin goce de haber, por participación política, ya sea por el/a Gerente/a General, o trabajadores/as de la Sociedad de Beneficencia, es de cinco (5) días hábiles, como máximo, contados a partir de recibida la solicitud formal.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Difusión

Los/as Gerentes Generales deben instruir y difundir el presente documento entre todos los miembros del Directorio, así como a los/as trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia.

8.2 Denuncia de acto contrario a lo establecido en los presentes Lineamientos

Cualquier trabajador/a que tenga conocimiento de algún acto contrario a las funciones de miembros del Directorio, Gerentes/as Generales o trabajadores/as

de las Sociedades de Beneficencia, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1411, o en las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, tiene la responsabilidad de comunicar el hecho ante la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia, para su inmediata comunicación al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de que se adopten las acciones a que hubiere lugar.

8.3 Responsabilidad

El cumplimiento de los presentes Lineamientos, es responsabilidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales Provinciales; así como de las Sociedades de Beneficencia, en el marco de sus competencias.

8.4 Seguimiento a la aplicación de los Lineamientos

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección de Sociedades de Beneficencias, realiza seguimiento a la aplicación de los presentes Lineamientos, en el marco del artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1411.